

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA 104428

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C, **27 MAY 2024**

ORDENADOR DEL GASTO
UNIDAD POLICIAL: Brigadier General HEINAR GIOVANY PUENTES AGUILAR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 7.314.198 expedida en Chiquinquirá

CARGO: Director de Bienestar Social y Familia

DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO: Decreto No. 0179 del 19/02/2024

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN: Resolución No. 0579 del 28/02/2024

DATOS DEL CONTRATISTA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

NIT: 860037013-6

REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO JAVIER PRIETO SANCHEZ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 80.503.931 expedida en Usaquén

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**, previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DE LA ORDEN DE COMPRA

TIPO DE CONTRATO: Compra - venta

OBJETO: ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN: SOAT III

FECHA DE EMISIÓN: 07/02/2023.

FECHA DE VENCIMIENTO: 31/12/2023.

VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE COMPRA: CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (55.896.693,00) MONEDA LEGAL, EXCEPTO DE IVA

FECHA DEL CONTRATO: No aplica.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: No aplica.

A

VIGENCIA DEL CONTRATO: No aplica.

FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los treinta (30) días calendario una vez presentada la factura y la certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor de la orden de compra junto con los documentos requeridos por la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, de acuerdo al derecho al turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), articulado lo anterior con la cláusula 9 **Facturación y pago**, de la minuta del Acuerdo Marco de precios CCE-284-IAD-2020 para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, donde establece: *El Proveedor debe facturar las Pólizas efectivamente entregadas a la Entidad Compradora e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) una relación de las Pólizas entregadas con el valor por póliza y el valor total de las pólizas entregadas; y (ii) un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de generación de la relación Pólizas entregadas. La Entidad Compradora no podrá exigir para el pago documentación adicional a la señalada en el párrafo precedente. Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo a las Pólizas entregadas según y cumpliendo el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.*

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago y de descuentos y retenciones realizados a la factura, en caso de solicitarlo la Entidad tendrá 10 días hábiles siguientes al pago. Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de la póliza y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

Si los documentos en referencia no son entregados en el plazo establecido o son devueltos por la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Nota 1: Este pago podrá ser modificado previo los requisitos de Ley y con autorización del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

NOTA 2: De conformidad a lo establecido en el Artículo 308, Ley 1819 de 2016, se define que, a partir del 1° de enero de 2019 todos los contribuyentes obligados a declarar y pagar el IVA y el impuesto al consumo debían migrar al esquema de facturación electrónica. El 29 de diciembre de 2017 la DIAN expidió la Resolución 072 en la que determinó quiénes eran los primeros contribuyentes que deberían facturar electrónicamente, posteriormente el 6 de febrero de 2018 expidió la resolución 010 en la que

seleccionó a los grandes contribuyentes. Mediante resolución número 000042 (05 de mayo de 2020) de la DIAN, se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. Una vez levantadas las excepciones temporales de facturación electrónica y restablecida la obligatoriedad, la DIAN actualizará automáticamente en el RUT de la persona natural o jurídica con responsabilidad 52 – Facturador Electrónico. Entre tanto se podrán seguir utilizando facturas de papel.

SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA:

El supervisor del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo del Responsable de Movilidad de la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional de Colombia, o quien designe el ordenador del gasto, quien verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato e informarán a la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional de Colombia, cualquier anomalía que se presente con la ejecución del mismo de acuerdo con las funciones designadas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. En este a su vez, cumplirá con lo establecido en el numeral 6.1 (k) de la cláusula 6, de la minuta del Acuerdo Marco de precios CCE-284-IAD-2020 para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras *“El supervisor de la Orden de Compra designado por la Entidad Compradora, debe: (i) que el SOAT cumple con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones del presente documento; (ii) verificar que el proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimiento respectivos; (iii) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (iv) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.*

Mediante comunicación oficial GS-2023-003967-DIBIE del 08/02/2023, se notificó al Responsable de Movilidad de la Dirección de Bienestar Social y Familia como supervisor de la orden de compra No.104428.

**CONTRATOS ADICIONALES,
PRÓRROGAS MODIFICATORIOS O
ACLARACIONES:**

A fecha 23/05/2023, fue aceptada por el contratista la cesión de derechos económicos de la orden de compra 104428.

A fecha 20/10/2023, se realizó modificación al valor de la orden de compra, teniendo en cuenta que se realizó un análisis al presupuesto asignado para la adquisición de estas pólizas, permitiendo evidenciar que esta Dirección cuenta con apropiación y recursos para dicho trámite, así mismo estableciendo que al total del presupuesto adjudicado a la citada orden de compra se haría necesario realizar una reducción presupuestal por un valor de dos millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cinco pesos (\$2.349.405,00) moneda legal.

VALOR FINAL DE LA ORDEN DE COMPRA:

CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$53.547.288,00) MONEDA LEGAL EXCEPTO DE IVA

FECHA DE TERMINACIÓN: 31/12/2023.

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	No. CDP* Y FECHA	VALOR FINAL	No. RPC**Y FECHA	VALOR FINAL
PRINCIPAL	3723 del 06/01/2023	\$ 53.547.288,00	17623 del 08/02/2023	\$ 53.547.288,00
PRINCIPAL REDUCCIÓN	3723 del 06/01/2023	-\$ 2.349.405,00	17623 del 08/02/2023	-\$ 2.349.405,00

3. GARANTÍA ÚNICA

COMPAÑÍA ASEGURADORA: No aplica

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No.: No aplica

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL No.: No aplica

FECHA DE APROBACIÓN: No aplica

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN: No aplica.

No. CERTIFICADO O ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO	FECHA DE APROBACIÓN
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

Riesgo asegurado	Valor asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento	No aplica	No aplica	No aplica
Prestaciones sociales	No aplica	No aplica	No aplica
Calidad del servicio	No aplica	No aplica	No aplica
Correcto funcionamiento	No aplica	No aplica	No aplica

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Mediante los documentos que se relacionan a continuación, el supervisor de la orden de compra certifica que el **CONTRATISTA** prestó el servicio dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la orden de compra, así:

5. BALANCE DE PAGOS

Valor total de la orden de compra o contrato	Valor ejecutado	Valor no ejecutado	Valor facturado	Valor total pagado	Valor pendiente de pago
\$ 53.547.288,00	\$ 53.547.288,00	\$ 00,00	\$ 53.547.288,00	\$ 53.547.288,00	\$ 00,00

Que mediante certificación de relación de pagos No. GS-2024-000949-DIBIE de fecha 16/01/2024 el señor Teniente Jean Pierre Acosta Tesorero de la unidad certificó, que se efectuaron los siguientes pagos a favor del contratista:

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO						
Registro presupuestal No.	Obligación No.	Orden de pago No.	Fecha de pago	Valor bruto	Deducciones	Valor neto
17623	160323	182329623	16/06/2023	\$ 10.750.274,00	\$ 85.687,00	\$ 10.664.587,00
17623	231923	244151523	31/07/2023	\$ 824.659,00	\$ 6.558,00	\$ 818.101,00
17623	252223	288119023	31/08/2023	\$ 672.964,00	\$ 5.413,00	\$ 667.551,00
17623	314723	356161323	19/10/2023	\$ 21.822.882,00	\$ 173.562,00	\$ 21.649.320,00
17623	327023	363997823	25/10/2023	\$ 5.231.365,00	\$ 41.625,00	\$ 5.189.740,00
17623	362223	422085523	30/11/2023	\$ 4.201.774,00	\$ 52.690,00	\$ 4.149.084,00
17623	385423	455947823	20/12/2023	\$ 10.043.370,00	\$ 79.808,00	\$ 9.963.562,00
TOTAL				\$ 53.547.288,00	\$ 445.343,00	\$ 53.101.945,00

DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA: No aplica.
 NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: No aplica.
 NÚMERO DEL CONTRATO DE FIDUCIA: No aplica.
 FECHA DEL CONTRATO: No aplica.

VALOR DEL ANTICIPO ENTREGADO:

VALORES DESEMBOLSADOS POR LA POLICÍA EN CALIDAD DE ANTICIPO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS CON EL ANTICIPO	EXCEDENTES REGISTRADOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO UNA VEZ CUMPLIDO EL OBJETO Y LA FINALIDAD DEL ANTICIPO
No aplica	No aplica	No aplica

VALORES GIRADOS A LA POLICÍA NACIONAL POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O EXCEDENTES

Fecha de giro	Concepto	Valor girado	Comprobante de ingreso (SAP) tesorería No.
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

6. RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	RADICADO GECOP	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO
1	GS-2023-006417-DIBIE	28/02/2023	07/02/2023 al 28/02/2023
2	GS-2023-010882-DIBIE	31/03/2023	01/03/2023 al 31/03/2023
3	GS-2023-013974-DIBIE	30/04/2023	01/04/2023 al 30/04/2023
4	GS-2023-017678-DIBIE	31/05/2023	01/05/2023 al 31/05/2023
5	GS-2023-021731-DIBIE	30/06/2023	01/06/2023 al 30/06/2023
6	GS-2023-025445-DIBIE	31/07/2023	01/07/2023 al 31/07/2023
7	GS-2023-027824-DIBIE	31/08/2023	01/08/2023 al 31/08/2023
8	GS-2023-032007-DIBIE	30/09/2023	01/09/2023 al 30/09/2023
9	GS-2023-035955-DIBIE	31/10/2023	01/10/2023 al 31/10/2023
10	GS-2023-039785-DIBIE	30/11/2023	01/11/2023 al 30/11/2023
11	GS-2023-000270-DIBIE	31/12/2023	01/12/2023 al 31/12/2023
12	GS-2023-001373-DIBIE	19/01/2024	08/02/2023 al 31/12/2023

7. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación de la orden de compra tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el artículo 11 de la ley 1150 del 2007, demás leyes y decretos complementarios, así mismo, el Manual de Contratación de la Policía Nacional.

8. CONSTANCIAS

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: que la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la orden de compra, objeto de la presente liquidación, quedando a paz y salvo por todo concepto.

OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL: el Representante de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL, atendiendo los informes presentados por el supervisor de la orden de compra, aceptó a entera satisfacción la prestación de los servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la orden de compra, objeto de la presente liquidación.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación del 12/02/2024, mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

9. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

**POR LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL
EL SUPERVISOR:**

Intendente, JUAN CARLOS ÁVILA CARO
Responsable Movilidad DIBIE

**POR EL CONTRATISTA:
SU REPRESENTANTE LEGAL:**

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
FRANCISCO JAVIER PRIETO SANCHEZ

Por todo lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo la orden de compra No. 104428, cuyo objeto es "ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL", de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la presente acta.

SEGUNDO: con la suscripción de la presente acta, las partes contratantes, recíprocamente, declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución de la citada orden de compra.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C,

27 MAY 2024

POR LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA,



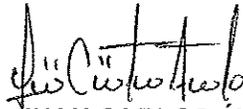
Brigadier General **HEINAR GIOVANY PUENTES AGUILAR**
Director de Bienestar Social y Familia

POR EL CONTRATISTA,



FRANCISCO JAVIER PRIETO SANCHEZ
Representante Legal Compañía Mundial de Seguros S.A.

SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA,



Intendente **JUAN CARLOS ÁVILA CARO**
Responsable Movilidad DIBIE

Elaborado por: IT. Juan Carlos Ávila Caro – Jefe GRULO MOV. *JAC*
Revisado por: CT. Yulexyi Andrade Fandiño – Jefe GRULO. *YAF*
MY. Johan Andrés Álvarez Pardo – Jefe ASJUD (E) *JAP*
TC. Gustavo Salamanca Barrera – Jefe ARLOF *GSB*
TC. Jaime Andrés Ceballos Correa – Jefe SUBIE *JAC*

Fecha de elaboración: 15/05/2024.

Ubicación EQUIPO: \\Movilidad\\Responsable Movilidad\\2024.

Calle 44 No. 50-51, Bogotá.

Teléfono: 3507071485.

dibie.grulo-mov@policia.gov.co

www.policia.gov.co